



## XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

### H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



Los suscritos Diputados **HUGO ALDAY NIETO**, Presidente de la Comisión de Justicia; **CRISTINA DEL CARMEN ALCERRECA MANZANERO**, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales; y **GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ**, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en esta XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en uso de las facultades que nos confiere los **artículos 148 y 148 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**; así como **38 del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo**; me permito someter a la consideración y trámite de esta soberanía popular **COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** el presente **ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y ÁMBITOS DE GOBIERNO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA TITULAR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE TENGA A BIEN EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN AL TRANSPORTE PUBLICO INCLUSIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY**



## XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

**DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;** al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1- Que con fecha 15 de Diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto número 177 por el que se reformaron, adicionaron, y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; y por el que se reforma y se derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo;
- 2- Que, entre las reformas y adiciones realizadas a la Ley en mención, se adiciono la modalidad de transporte publico mediante el denominado mototaxi/motocarro, y como es de conocimiento de esta H. Autoridad, los pioneros en dicho servicio de transporte son personas con discapacidad que se encuentran operando en la Sm 248 sobre la Av. Prol. Kabah, sin embargo en la actualidad aquellos concesionarios que no forman parte de este grupo vulnerable, les han privado de sus sitios de trabajo vulnerando su derecho humano al trabajo.



## XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

- 3- Es de hacer notar la importancia y urgencia de impulsar acciones en beneficios de las personas con discapacidad, toda vez que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, 2020, en Quintana Roo hay 241 mil 795 personas con alguna discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental.
  
- 4- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social reportó que, en 2016, la mitad (49.4%) de las personas con discapacidad vive en situación de pobreza; 39.4% vive en pobreza moderada y el 10% en pobreza extrema, esta estadística nos refleja que este sector sufre grandes desventajas socioeconómicas, por lo que es menester contar con transporte público adaptado que permita la movilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad limitada con el fin de lograr su inclusión en la vida laboral, académica y social.
  
- 5- Es en nuestro carácter de representantes populares, y con nuestro compromiso de ver por los intereses de la ciudadanía en general y en este caso particular, nos corresponde velar, garantizar y defender los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y los tratados internacionales del grupo más





## XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

vulnerado en nuestra sociedad como lo son las personas con discapacidad.

El cumplimiento de este exhortó significara el cumplimiento de un compromiso a una necesidad legitima que miles de personas de nuestro Estado viven día a día.

### **JUSTIFICACIÓN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

La plena participación, igualdad y no discriminación de todas las personas, independientemente de sus condiciones individuales, constituye un principio básico para la construcción de una sociedad justa, inclusiva y democrática. En el marco de esta premisa fundamental, la atención a las personas con discapacidad debe ser una prioridad para el Estado de Quintana Roo, especialmente en vista de compromisos legales adquiridos tanto a nivel local como internacional.

El artículo 1° de nuestra Constitución Política establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la basada en discapacidad.



## XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Adicionalmente, México es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. De acuerdo con el artículo 4 de esta Convención, México se ha comprometido a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención. Asimismo, el artículo 33 establece la obligación de los Estados Parte de establecer mecanismos específicos para la promoción, protección y supervisión de la implementación de la Convención.

El incumplimiento de las normativas en materia de movilidad inclusiva no solo resulta en una omisión legislativa, sino que también representa una grave vulneración a los derechos de las personas con discapacidad, contraviniendo compromisos internacionales que buscan garantizar su plena inclusión y participación en la sociedad. La falta de acciones que obliguen a los concesionarios a contar con unidades adaptadas prolonga este incumplimiento y continúa vulnerando los derechos fundamentales.

La ejecución de políticas públicas y de sanciones en su caso a los concesionarios omisos de la ley vigente efectiva, es un paso esencial para cumplir con los compromisos adquiridos a nivel constitucional y



## XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

bajo el marco de tratados internacionales. Es una medida que refrendaría el compromiso del Estado de Quintana Roo con una sociedad inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos de todos sus miembros. En este sentido, se hace un llamado urgente para se tomen las acciones correspondientes para la pronta garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad a la movilidad y al trabajo.

Por lo antes expuesto, a los integrantes de este Honorable Congreso, tenemos a bien proponer el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - La Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Con Pleno Respeto **A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y ÁMBITOS DE GOBIERNO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL LIC. RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA TITULAR DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE TENGA A BIEN EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CONTENIDA EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN AL TRANSPORTE PUBLICO INCLUSIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY**



**XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

**DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo al Titular del Instituto De Movilidad Del Estado De Quintana Roo para los efectos conducentes.

**Chetumal Quintana Roo a 4 de Abril de dos mil veinticuatro.**

**Dip. Hugo Alday Nieto**

Presidente de la Comisión de Justicia de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo

**Dip. Cristina del Carmen Alcerreca Manzanero**

Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo

**Dip. Guillermo Andrés Brahm González**

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo

